

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°037-2022-HMLO/GAF

Los Olivos, 11 de abril del 2022

VISTOS:

La Carta N° 002-2022-JNCD de fecha 04 de abril del 2022, presentado por Julio Nazareno Crisóstomo Dextre, servidor de la Entidad Edil sujeto al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 quien solicita licencia con goce con goce de remuneración, Proveído N°689-2022-GAF, Informe N° 281-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Carta N° 002-2022-JNCD de fecha 04 de abril de 2022, el servidor Julio Nazareno Crisóstomo Dextre, regulado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita se le conceda licencia con goce de remuneración por el fallecimiento de familiar directo, respecto de su señor padre Nazario Julio Crisóstomo Gómez, para lo cual adjunta el acta de defunción y su partida de nacimiento.

Segundo: Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece mediante el artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". En este sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores.

Tercero: Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 129 que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"

Cuarto: Que, el artículo 27 del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado con Resolución de Concejo Directivo N° 001-2020-HMLO, dispone que "Se considera licencia a la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por 01 (uno) o más días, estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. (...)"

Quinto: Que, el inciso e) del artículo 28 del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal establece: "Licencias con goce de remuneración: (...) e) Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos, se concede por el periodo de cinco (05) días hábiles, (...), debiéndose comunicar al jefe inmediato o al Jefe de Recursos Humanos y gestión de Riesgos, por el (la) o su familiar, por cualquier medio que permita visualizar el documento original, dentro de las 48 horas de ocurrido, con cargo a presentar el documento físico a la reincorporación de cada servidor(a)

Sexto: Que, de la revisión de los actuados se advierte que el servidor recurrente ha sustentado su requerimiento con el acta de defunción de quien fuera su padre, Don Nazario Julio Crisóstomo Gómez, siendo la fecha de su fallecimiento el 29 de marzo de 2022 y su partida de nacimiento, por lo que resulta atendible su solicitud de licencia con goce de haber, la misma que se otorga por el término de cinco (05) días hábiles'.



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°037-2022-HMLO/GAF

Séptimo: Que, contando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° INFORME N° 281-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, la petición formulada por el servidor recurrente es procedente.

Octavo: Estando a que los documentos que sustentan lo peticionado por el servidor fueron entregados con posterioridad, resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesione derechos fundamentales o inherentes de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificado debidamente fundamentado y sustentado.

Noveno: Que, el literal l) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, establece a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos que se le hubiera delegado la función"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor Julio Nazareno Crisóstomo Dextre, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día 29 de marzo de 2022 hasta el 02 abril de 2022, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE a conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos y al servidor, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

JUAN JOSÉ CHIARA VILLEGAS
Gerente de Administración y Finanzas